



Montevideo, 16 de agosto de 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/4384/2023 que solicita:

*“1) El MSP esta en condiciones de verificar la ausencia de óxido de grafeno en la vacuna de PFIZER?
2) El MSP ha realizado esa verificación desde la importación inicial a la fecha?
3) Que resultados obtuvo?
4) Donde se puede encontrar ese trabajo o si lo puede publicar a los efectos de enviar tranquilidad a la población.
5) Existe algún impedimento legal o contractual para realizar dichos análisis?
Desde ya les envié un cariño enorme a todos los funcionarios del MSP, que durante la PLANDEMIA han respondido una y otra vez, mis inquietudes y curiosidades, últimamente los tengo algo abandonados en virtud de mi carga laboral ya que esta causa es 100% honoraria. Fuerte abrazo y agradecimientos a todos”*

La División de Epidemiología informa que las preguntas remitidas fueron recibidas y contestadas con anterioridad e incluso presentadas ante un tribunal donde se trató el tema de referencia. Links disponibles en la web del MSP.
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/respuestas-del-msp-sobre-vacunas-contra-covid-19-administradas-uruguay>
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/respuestas-del-msp-sobre-vacunas-contra-covid-19-administradas-uruguay>

Unidad de Información



Montevideo, 08 de setiembre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N. ° 12/001/3/4384/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Deseo consultar los siguientes puntos.

- 1) El MSP esta en condiciones de verificar la ausencia de oxido de grafeno en la vacuna de PFIZER ?
- 2) El MSP ha realizado esa verficacion desde la importacion inicial a la fecha ?
- 3) Que resultados obtuvo ?
- 4) Donde se puede encontrar ese trabajo o si lo puede publicar a los efectos de enviar tranquilidad a la población.
- 5) Existe algún impedimento legal o contractual para realizar dichos análisis ?

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 21), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 18.381, que consigna *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”*.

Por todo lo expuesto se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de la foja 21 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita la siguiente información: i) si el Ministerio de Salud Pública está en condiciones de verificar la ausencia de óxido de grafeno en la vacuna de PFIZER; ii) si se ha realizado esa verificación desde la importación inicial a la fecha; iii) qué resultados obtuvieron; iv) dónde se puede encontrar ese trabajo o si lo puede publicar; y v) si existe algún impedimento legal o contractual para realizar dichos análisis;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4384-2023

RC.-